



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE PRESTAMO DE ENLACE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 116 (V. y U.) DE 2014 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARIA LIMITADA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO HABITACIONAL "EL MIRADOR DEL LAGO" DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 000957 /

VALDIVIA, 07 AGO 2015

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 116 (V. y U.) de 2014, que reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para los proyectos de integración social, artículo 11, Préstamo de Enlace;
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de toma de razón;
3. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo de 1976 y;
4. Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos;

CONSIDERANDO:

1. La circular N° 006 de 09 de Febrero de 2015 del Jefe de División Política Habitacional (s) don Carlos Araya Salazar del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispone el llamado a presentación de Proyectos Habitacionales;
2. La resolución Exenta N° 846 de fecha 09 de Febrero del 2015, que llama a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos presentados y su forma de distribución;
3. La resolución exenta N° 1339 de fecha 02 de Marzo del 2015, que modifica resolución exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, que dispuso llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario de integración social;
4. La resolución N° 3017 de fecha 05 de Mayo del 2015, que aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.) de 2014, y modifica resolución exenta N° 846, (v. y U.) de 2014, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por número de habitantes por comuna y región para el proyecto habitacional "El Mirador del Lago" de la comuna de Panguipulli, singularizado con el código 116515;
5. El convenio de fecha 27 de Mayo del 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Entidad Desarrolladora Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., en el cual las partes fijan las condiciones esenciales para el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional "Mirador del Lago" de la comuna de Panguipulli, singularizado con el código 116515 seleccionado por la Resolución Exenta N° 3017, (V. y U.), de 2015;
6. La resolución N° 686 de fecha 05 de Junio de 2015, que aprueba convenio D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, celebrado entre el servicio de Vivienda y Urbanización de Región de Los Ríos y la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda. para proyecto Habitacional "Mirador del Lago" de la comuna de Panguipulli;
7. El Decreto N° 604 del Ministerio de Hacienda, de 8 de mayo de 2015, que Modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que para la Región de Los Ríos crea el Subtítulo "Préstamos", Item "Hipotecarios", Asignación "Préstamos Subsidio Habitacional Extraordinario.";
8. La carta de fecha 05 de Julio del 2015, dirigida al Director Regional Serviu Región de Los Ríos, por medio de la cual el Gerente de la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., Marcelo Zúñiga López, informa inicio de obras del Proyecto Habitacional Mirador del Lago de la comuna de Panguipulli; con fecha 05 de Julio de 2015 y con un avance 0,2%;

9. Carta de fecha 22 de Julio de 2015, por la cual solicita préstamo de enlace por un monto de 22.800 Unidades de Fomento (200 U. F. por cada uno de los 114 subsidios), y se adjunta carta Gantt;
10. Carta de 04 de Agosto de 2015, por la cual se ingresa boleta bancaria de garantía N° 5 de fecha 30 de Julio del 2015 extendida por el Banco Santander, tomada a favor de este Servicio, por un monto de 22.800 Unidades de Fomento, con vencimiento al 29 de Julio del 2017; Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPÓNESE** el otorgamiento de un préstamo de enlace a la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., RUT N° 76.380.106-0 por un monto de **22.800 U.F.** (veintidós mil ochocientos Unidades de Fomento), destinadas al financiamiento de las obras del proyecto "Mirador del Lago", singularizado con el código 116515, seleccionado por la Resolución Exenta N° 3017, (V. y U.), de 2015, consistente en la construcción de 114 viviendas en la comuna de Panguipulli;
2. El Departamento de Administración y Finanzas girará los valores señalados en el resuelvo primero precedente, al valor de la Unidad de Fomento del día de pago a la Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., RUT N° 76.380.106-0, previa la recepción y certificación conforme de la boleta de garantía singularizada en el considerando 10. No obstante el pago no se materializará si no que hasta que se formalice el préstamo con la correspondiente escritura extendida en conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391.
3. El Departamento Jurídico de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, confeccionará el correspondiente escritura o contrato de mutuo en conformidad al artículo 61 de la Ley 16.391 siendo del cargo del prestatario los cargos que ello irroque;
4. El Departamento de Operaciones Habitacionales informará al Departamento de Administración y Finanzas, de este Servicio, el cumplimiento de la condición señalada en los resuelvo 2 y 3 precedentes.
5. El préstamo otorgado a Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda., deberá restituirse en unidades de fomento al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar.
6. Si, encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, la restitución no se hubiere efectuado, el prestatario deberá renovar la vigencia de la boleta bancaria o reemplazarla por otra, por el monto adeudado del préstamo de acuerdo a los plazos señalados en el inciso tercero del artículo 11 del Decreto Supremo N° 116 (V. y U.) de 2014; de no hacerlo, se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso, se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo, en caso que este no se haya restituido en su totalidad.
7. El préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de los dos años señalados anteriormente, descontado el monto de la restitución del subsidio a pagar. Esta opción sólo podrá ser ejercida por quien de conformidad al convenio esté facultado para percibir el pago de los subsidios.
8. **ESTABLECESE**, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 32 Item 02 Asignación 003 del Presupuesto año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

ALH/ACL/PL/CH/MP/mmp
Int. 60/05/08/2015

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Empresa Constructora Sta. María Ltda. - Avda. Matta N° 175, 2° Piso, Panguipulli
Ley de Transparencia Art.7/g